

# LA ECONOMÍA DE LAS LUCES: REFORMAS DE LOS ARANCELES POSTALES Y DINÁMICA DE LA CIRCULACIÓN DE LA IMPRESIÓN EN EL SIGLO XIX EN BRASIL

The economy of lights: Postal reforms and printed papers circulation dynamics in 19th century Brazil

DOI: <http://doi.org/10.33255/25914669/61011>

**Pérola Maria Goldfeder Borges de Castro**

<https://orcid.org/0000-0001-8229-6527>

Universidade Estadual de Minas Gerais

UEMG/ Unidade Campanha

[perolagold@yahoo.com.br](mailto:perolagold@yahoo.com.br)

Minas Gerais

Brasil

Recibido:28/02/2022

Aceptado:19/05/2022

## Resumo:

Esse artigo tem como objetivo apresentar um dos temas transversais de nossa investigação de doutorado recentemente concluída, qual seja: o lugar dos impressos na economia política do Império relativa às comunicações. Para isso, analisamos o evoluir da legislação tarifária postal, sua discussão nas diferentes esferas de representatividade (Câmara/ Senado/ Imprensa) e a estatística dos Correios relativas ao volume, categoria e direção dos fluxos de correspondência.

**Palavras-chave:** Correios. Materiais Impressos. Império do Brasil.

**Abstract:**

This paper aims to present one of the cross-cutting themes of our recently completed doctoral research, which is: the place of printed material in the political economy of the Brazilian Empire regarding communications. For this, we analyzed the evolution of postal tariff legislation, its discussion in different spheres of representation (Chamber of Deputies/Senate/Press) and General Post-Office's statistics regarding the volume, category and direction of correspondence flows.

**Keywords:** Post-Office. Printed matter. Brazilian Empire.

## Introdução: "laços de comunicação" no alinhavo do território nacional

*Las publicaciones periódicas son hoy una necesidad de los pueblos civilizados; presentando en un espacio limitado y con cierta concisión lo esencial de las buenas doctrinas, [...] acompañando al Estado, y los cambios de la sociedad, los Periódicos están siempre al día con las precisiones de la población, y tratan los temas e intereses del momento, que suceden sin cesar, quejándose contra la arrogancia, a favor de los oprimidos, o patentando los abusos de cualquier tipo, que dificultan el bien, y las mejoras sociales. Por eso este tipo de escritos es indispensable en un Gobierno Representativo, y ahí forma uno de los correctivos del Poder; pero su influencia será casi nula si no penetran en todos los ángulos, y no han de llevar luz a los escondites más ocultos; si [sic] no establece a través de ella una permutación franca de ideas útiles, información y buenos oficios, como si la masa de conocimiento humano se incrementara en todas partes, o lo que es la misma civilización (La Aurora Fluminense, 01 Sep. 1828).*

Con estas palabras, Evaristo Ferreira da Veiga, uno de los líderes de la oposición a Pedro I, resumió la opinión de sus contemporáneos sobre el papel de la prensa periódica en la constitución del régimen monárquico constitucional en Brasil. Para el publicista de Río, los periódicos eran, sobre todo, vectores de civilización, y la libertad de prensa era uno de los fundamentos de los gobiernos representativos. Sin embargo, para tener libre circulación de periódicos por el territorio<sup>1</sup> nacional, era necesario tarificarlas postales específicas para este tipo de material impreso, y Ferreira da Veiga lo sabía: tanto que, en ese año de 1828, ya se había manifestado a favor de un proyecto que entonces circulaba en la Cámara de Representantes para eximir todas las impresos nacionales:

"Que se abran los ojos sobre el estado de incomunicabilidad y aislamiento en el que parecen estar las diferentes partes de Brasil; y el bucle de comunicación, que puede formar las impresos políticas que circulan de uno a otro punto. Luego conoceremos su trascendencia [del proyecto], y sus extensos resultados" (La Aurora Fluminense, 11 Jun. 1828) (corchetes nuestros).

---

<sup>1</sup> Para 1644, el poeta e intelectual británico John Milton ya defendía el derecho a la libertad de imprimir sus ideas y opiniones sin ningún tipo de censura; casi dos siglos después, esta afirmación sería retomada por su compatriota Jeremy Benthan en dos ensayos: Sobre la libertad de prensa y la discusión política (1821) y Garantías contra el abuso de poder (1822-1823). En la literatura francesa, uno de los principales representantes de la idea de la libertad de prensa es Alexis de Tocqueville: En Democracia en América (1835), una colección de escritos organizados después de su viaje a los Estados Unidos, describe y analiza diversas instituciones políticas, incluida la libertad de prensa. Para el autor francés, "La soberanía del pueblo y la libertad de prensa son, por lo tanto, dos cosas totalmente correlativas. La censura y el voto universal son, por el contrario, dos cosas que se contradicen entre sí y no se pueden encontrar durante mucho tiempo en las instituciones políticas de las mismas personas" (Tocqueville, 1998, p. 209).

No siempre, sin embargo, los periódicos formaban parte del correo. El primer país en incluir este tipo de material en la lista de artículos emitida por la Oficina de Correos fue Estados Unidos, a través de la Ley de Correos de 1792. Una ley suplementaria de 1794 estableció en solo 1 centavo el tamaño de todos los periódicos que se imprimieron en los estados de los Estados Unidos, independientemente de la distancia recorrida por los transportistas. Para el historiador Richard John, esta medida se basó en la creencia republicana de que, al difundir noticias y opiniones, la Oficina de Correos desempeñaba un papel destacado en la vida política de una sociedad, contribuyendo así a la realización del principio de ciudadanía informada (John, 1995, pp. 28-30).

En Portugal, la legislación postal exigía que el cálculo de los gastos de envío se hiciera sobre la base del volumen: cualquier carta que pesara hasta cuatro octavas tendría 80 réis. A partir de esto, 40 réis aumentaron cada dos octavas (Carta Real del 20 de enero de 1798). Posteriormente, se establecieron cinco distancias básicas (Tabla 1), "con el fin de favorecer la más difícil comunicación de los pueblos" (Aviso del 14 de marzo de 1801). Los valores de la primera columna se referían a "cartas individuales", es decir, que no excedían de dos octavas de peso. Había, además, tres clases de "cartas plegadas" según el peso, es decir: 1ª) de 2 a 4 octavas; 2ª) de 4 a 6 octavas y 3ª) de 6 octavas a 8 octavas (1 onza). Las gacetas, los papeles impresos y los documentos de archivo que se enviaran sin una cubierta cerrada pagarían en última instancia la mitad de las tarifas establecidas.

**Tabla 1 – Cargos de cartas terrestres (1801)**

Distancia (en léguas)	carta simple (en réis)	1ª clase (en réis)	2ª clase (en réis)	3ª clase (en réis)
0 a 10	\$20	\$30	\$40	\$50
10 a 20	\$25	\$40	\$50	\$60
20 a 30	\$30	\$50	\$60	\$70
30 a 40	\$35	\$60	\$70	\$80
40 a 50	\$40	\$70	\$80	\$90

Fuente: Elaboración del autor basada en el aviso del 14 de marzo de 1801. In: *Coleção da Legislação Portuguesa (CLP)*. Lisboa: Tipografia Maigrense, 1828, pp. 683 – 684.

El traslado de la Corte a Río de Janeiro en 1808 hizo necesario rectificar la política de precios practicada en el Reino, adaptándola a la realidad de la América portuguesa para garantizar el monopolio del Estado en el envío de correspondencia. En este sentido, se produjo un vaciamiento de la jurisdicción de las Juntas Agrarias sobre los servicios postales terrestres, que pasaron al Erario Regio: correspondería a este órgano, en adelante, organizar las rutas, definir fechas y horas para los giros de los

peatones, establecer reglas para el ayuno, establecer tarifas, etc.<sup>2</sup>

En cuanto a la correspondencia transportada por buques mercantes extranjeros, siguió las disposiciones de la ley del 26 de febrero de 1810, también conocida como la Convención de los Paquetes - que establecía viajes con regularidad mensual entre el puerto de Falmouth y la ciudad de Río de Janeiro. Esta disposición, sin embargo, no legislaba específicamente sobre publicaciones periódicas; solo determinaba que las cartas simples intercambiadas entre Gran Bretaña y Brasil pagaban tres chelines y ocho peniques esterlinos, un valor que, en ese momento, ascendía a 120 réis.

El cobro de esa tasa debe haber suscitado conceptos erróneos. La notificación emitida por el área de negocios de Brasil contenía la siguiente afirmación: ***“por esta Administración de Correo [de la Corte] ha sido acusada erróneamente por las cartas provenientes de los buques mercantes ingleses [...], obligando a más propietarios de las muestras de las fincas, y a las gacetas a pagar por ellas un cargo que no se debe”*** (Aviso No. 40 [Granja], del 14 de noviembre de 1812). Así, el documento recomendaba que sólo se gravaran las cartas sobre 120 réis, dejando gacetas y muestras de fincas sujetas a lo que en Gran Bretaña legislaba sobre el tema.

Estos son, por lo tanto, los principales dispositivos del período Joanino en lo que respecta a los precios postales. Vistos en conjunto, reflejan no solo el proceso de interiorización de la metrópoli en la colonia, sino también la incapacidad de esta metrópoli para imponer un monopolio en el envío de correspondencia, ya sean cartas, gacetas, periódicos oficiales, etc. Con algunos cambios, esta legislación continuó teniendo efecto en Brasil después de la independencia. A continuación, veremos el debate que tuvo lugar durante el Primer Reinado (1822-1831) sobre la exención arancelaria de los impresos.

## 1- Franqueamiento postal de periódicos: los votos y el veto

En 1823, la Asamblea Constituyente ordenó que el envío de *su Diario* fuera gratuito a todos los Estados Municipales del Imperio. En cuanto a las firmas privadas de este periódico, éstas deberían regularse para que su valor fuera ***suficiente “sólo para cubrir los gastos de papel e impresión”*** (DIÁRIO DA ASSEMBLEIA GERAL CONSTITUINTE LEGISLATIVA DO IMPÉRIO DO BRASIL, 09 de agosto de 1823, p. 481). Reiterada por la legislatura de 1826, esta medida revela la preocupación de los primeros parlamentarios brasileños por aspectos que iban más allá de la dimensión fiscal de los servicios postales, así como su deseo de reforzar el ***principio de rendición de cuentas característico*** de las instituciones representativas liberales.

No pasará mucho tiempo antes de que la franquicia de materiales impresos

<sup>2</sup> El Royal Bank también gestionó el cumplimiento de los arrendamientos de líneas postales por parte de particulares, el pago de empleados postales, así como la concesión de licencias y jubilaciones a los mismos.

destinados a los municipios sea reclamada por otras instituciones: en septiembre de 1827, al tomar nota de la creación de una biblioteca pública en la ciudad de São João Del Rei, José Bento Leite Ferreira de Melo, sacerdote de Minas Gerais y uno de los principales representantes de la oposición en el Parlamento, solicitó a la Asamblea que se le eximiera de llevar **“todos los libros, periódicos y publicaciones periódicas destinadas a enriquecer ese establecimiento tan rentable”** (ANAIS DO PARLAMENTO BRASILEIRO (APB), 03 de septiembre de 1827, p. 11). Esta solicitud recibió el asentimiento del Comité de Instrucción Pública de la Cámara, que amplió las disposiciones contenidas en ella a todas las bibliotecas del Imperio (APB, 22 de octubre de 1827, p. 139).

En el Senado, la resolución en cuestión fue recibida con entusiasmo, considerada de extrema necesidad para la “profusión de luces” (ANAIS DO SENADO DO IMPÉRIO DO BRASIL (ASIB), 30 de octubre de 1827, p. 268). Incluso hubo quienes quisieron ampliar el alcance de la medida, proponiendo la exención de los derechos de aduana sobre los libros “no solo a las bibliotecas públicas, sino también a otras corporaciones, y a todos los hombres de letras” (ASIB, 05 de noviembre de 1827, p. 302).<sup>3</sup> Finalmente, el texto de la ley se conservó tal como había venido de la Cámara, habiendo sido sancionado por el Emperador el 15 de noviembre de 1827<sup>4</sup>.

La iniciativa de los parlamentarios brasileños de aprobar esta medida nos demuestra que el modelo liberal de Estado que idealizaron no prescindió de una dimensión civilizatoria, materializada en la fundación y mantenimiento de instituciones públicas y privadas de instrucción, como bibliotecas, sociedades literarias, oficinas de lectura, etc. En estos espacios de conocimiento, pero también de exclusión, los ciudadanos (y solo ellos) deben formarse (e informarse) para competir por el progreso de la nación con el ejercicio de su libertad y capacidad intelectual.<sup>5</sup>

El tema de la exención arancelaria de los documentos impresos volvería a la escena parlamentaria en mayo de 1828, una vez más, de la mano del padre Ferreira de Melo. El diputado de Minas Gerais se quejó de que mientras las publicaciones periódicas extranjeras circulaban libremente por todo el territorio brasileño, sus congéneres nacionales pagaban la mitad del tamaño de las cartas, según lo acordado en la ley portuguesa. En vista de esto, Ferreira de Melo presentó una respuesta que invirtió la lógica tarifaria: las impresos extranjeras (la excepción de las destinadas a las

3 Proposición hecha por João Lustosa da Cunha Paranaguá (Marqués de Paranaguá).

4 El texto original del proyecto era el siguiente: “Las impresos periódicas y periódicos públicos que se dirijan a las bibliotecas públicas no se pagarán en los portes, y los libros para las mismas bibliotecas estarán exentos de aduanas, y puertos secos, revocando a tal efecto todas las leyes, permisos, decretos y más resoluciones a su inversa”. APB, 25 de octubre de 1827, p. 147

5 Vale la pena recordar que aquellos grupos a los que la palabra escrita estaba prohibida (esclavos, trabajadores, mujeres, etc.) a menudo hacían espacio para la comunicación a través de la oralidad. Cf.: Morel, Marco. “Palabras más allá de las letras: notas sobre la prensa y la oralidad en la primera mitad del siglo 19”. Colección – Revista do Arquivo Nacional, v. 23, nº 1, ene-jun.: Francia y Brasil: história, v. 23, nº 1, pp. 63 – 80, 2010.

bibliotecas públicas) pagarían porte, deshonrando a sus congéneres nacionales (APB, 09 de mayo de 1828, pp. 34 - 36).

Tras ser analizado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de Ferreira de Melo volvió a la discusión en el Parlamento, donde recibió varias propuestas adicionales. El diputado bahiano José Avelino Barbosa, por ejemplo, presentó una enmienda para que se ampliara la exención fiscal de los libros destinados a las bibliotecas públicas "para todos los ciudadanos del Imperio de Brasil" (APB, 7 de junio de 1828, pp. 57 -59).<sup>6</sup> Otro parlamentario, José Gervásio de Queiroz Cerqueira, propuso un artículo adicional para que las revistas pudieran ser tratadas como cartas seguras. Temía que la pérdida, entonces recurrente, aumentara entre las publicaciones periódicas de tamaño franco. Con esta medida, pretendía imponer a la administración de Correos "la obligación de pagar la importación de seguros para obligarla a ser más diligente". José Lino dos Santos Coutinho, por su parte, llamó la atención sobre las ilegalidades que ya ocurrieron y que podrían intensificarse con este cambio de legislación:

Los corresponsales de los diversos países extranjeros, queriendo enviar cartas, publicaciones periódicas y muchos periódicos a sus corresponsales hacen un pequeño paquete cubierto con una tela, y ponen el sobre descripto "Muestras de granja", y con este título de muestras van estos paquetes a la aduana, y cada uno de los comerciantes los recibirá, y aquí vienen 50 y 100 cartas y muchas publicaciones periódicas, por lo tanto, la nación se inhibió de recibir muchos tamaños.

Aunque se trataba de la ineptitud de la administración postal brasileña para afirmar el monopolio del Estado, las enmiendas de Queiroz Cerqueira y Lino Coutinho recibieron críticas de diferente contenido. Sobre la propuesta de hacer seguras las revistas gratuitas, José Clemente Pereira señaló que esta medida sobrecargaría la administración de Correos con otra contabilidad, lo que haría necesario aumentar el número de empleados. Comprometido con preservar la imagen del gobierno, el diputado de origen portugués cuestionó, además, la veracidad del discurso de Queiroz Cerqueira sobre la pérdida de papeles, alegando que, al menos en Río de Janeiro, la distribución de publicaciones periódicas se hacía de manera regular.

Contradiendo el discurso de Clemente Pereira, de quien era antagónico, Vasconcelos dijo de manera irónica **que "en otro tiempo, las mismas cartas no escaparon a la caridad de la policía ni de quienes tuvieron esta inspección"**. El diputado de Minas Gerais también predijo que, dado que las publicaciones periódicas no pagaban franqueo, habría poco cuidado en su contabilidad. En este sentido, reconoció la utilidad de la enmienda de Queiroz Cerqueira, que dijo que debería ser remitida a un comité: **"el abuso es fácil; y mucho más no estará pagando las publicaciones**

<sup>6</sup> Según Avelino Barbosa, existía un despacho aduanero, fechado el 15 de octubre de 1518, que legislaba sobre este objeto. La propuesta en cuestión también fue apoyada con reservas por los diputados Francisco de Paula e Souza y Bernardo Pereira de Vasconcelos.

*periódicas"*, concluyó.

La enmienda sobre la inhibición del contrabando de cartas puso de relieve las críticas derivadas de las imitaciones del poder del Ejecutivo. El padre José Custódio Dias, uno de los opositores más radicales al gobierno en la Cámara, se opuso vehementemente a la propuesta de Lino Coutinho, alegando que, con ella, la Legislatura dio resquicios para que los ministros tomaran medidas arbitrarias, cómo darse de baja de estos formularios. En el Senado, esta enmienda terminó siendo excluida del texto original.<sup>7</sup>

Los senadores que votaron en contra de la resolución lo hicieron por dos razones: el temor a que Hacienda perdiera una fuente de ingresos y la convicción de que la medida en cuestión aumentaría el gasto estatal en servicios postales. En palabras de Paranaguá:

En el estado en el que estamos en las finanzas, y cuando incluso nos vemos en circunstancias de poner algunos impuestos, no sé cómo podemos prescindir de esos ingresos, mientras que [sic] con esto aumentamos el gasto. De hecho, una vez que el tamaño de las publicaciones periódicas sea gratuito, el envío de dichos documentos aumentará y, por lo tanto, será necesario un mayor número de transportes y conductores, y en consecuencia un mayor gasto en la Oficina de Correos (ASIB, 06 Jun. 1829, p. 314).

Carneiro de Campos, a su vez, dijo reconocer en las revistas un medio *"de esparcir las luces en la masa general del pueblo"*, pero aseveró: *"es peligroso cambiar de un impuesto a otro, porque la gente es extraña a todo lo que es nuevo"*. En opinión del senador de Bahía, la Oficina de Correos de Brasil no dio *"grandes ingresos" como* en otros países, porque fueron objeto de diversos abusos: *"vemos en este diario llamado Río de Janeiro anunciarse todos los días, que Fuão [sic] va a la tienda de tales, donde se encuentran cartas para ser entregadas a él; esto es un verdadero contrabando"*, dijo. Por lo tanto, más importante que eximir de tamaño a los materiales impresos era promover una reforma que cohesionara las prácticas mencionadas.

En contraste con la lógica fiscalista presente en estos alegatos, el minero José Inácio Borges declaró: *"Yo también miro la economía; pero miro aquellas cosas [sic] que se oponen, no las que resultan en beneficio público"*. Nicolau de Campos Vergueiro, a su vez, presentó un razonamiento similar desde la perspectiva de la integración del territorio:

<sup>7</sup> Esta resolución llegó al Senado el 17 de junio de 1828, y fue discutida entre el 4 y el 18 de septiembre. En ese momento, José Lisboa da Silva (Vizconde de Cairú) presentó una enmienda que suprimía el artículo sobre el tamaño de las impresos de periódicos extranjeros, mientras que João Antonio Rodrigues de Carvalho sugirió la eliminación de la parte del texto que instaba al gobierno a tomar medidas contra el contrabando. Sólo esta segunda enmienda fue aprobada. Cf.: ASIB, 10 Sep. 1828, 246.



Las revistas que se envían por correo son pocas, porque como las distancias son grandes, y las tarifas son fuertes, se vuelven muy caras; uno, u otro es lo que hace este gasto. Si las Provincias deben mantenerse aisladas, este es otro caso; pero creo que nadie lo dirá. Es necesario comunicar todo para que el espíritu nacional no se extinga.

Al final de la discusión, la imagen de Correos que prevaleció fue la de servicio público esencial y no la de Fuente de rentas. Esta precedencia no solo garantizó la aprobación de la resolución en el Senado, sino que también convenció a senadores que, como Carneiro de Campos, se habían posicionado en contra de la exención arancelaria de impresos.

Antes de sancionar la resolución adoptada por las dos cámaras legislativas, el Emperador convocó al Consejo de Estado para dar su opinión sobre el asunto. El 4 de julio de 1829, este órgano se reunió en el Palacio Imperial de la Corte y, en presencia del Ministro y Secretario de Negocios del Imperio, votó unánimemente para no eximir a las publicaciones periódicas nacionales. Los concejales justificaron **su decisión "por el perjuicio que [la medida] causó a este establecimiento [Oficina de Correos], desfalcando tan considerablemente sus ingresos, cuando sus gastos habían aumentado tanto que esta División se llevó los mejores resultados para el beneficio público"** (Actas del Consejo De Estado, 1873, v. 1, p. 20 - 21). Después de posponer su decisión por más de una semana, D. Pedro I finalmente corroboró la opinión de sus asesores y prescribió la resolución sobre el tamaño franco de la impresión.

Hemos visto hasta ahora dos proyectos bastante representativos del liberalismo constitucional imperante en la Cámara de Representantes durante la primera década de la Independencia. Los diferentes resultados que tuvieron estas propuestas nos revelaron la existencia de dos lógicas distintas que estaban en constante conflicto y acomodación en la esfera del debate político: la ideología liberal de difusión de luces y el imperativo fiscal, prioridad del gobierno. Para los miembros del ala liberal, la difusión de periódicos que abogaban por su bien era una condición de ventaja significativa en la lucha contra los agentes retrógrados de la política nacional. El gobierno argumentó que la expansión de la exención arancelaria a todas las revistas traería consigo el aumento en el tamaño de las cartas y la consiguiente ruina financiera de la Oficina de Correos.

Estas diferentes lógicas se refieren, a su vez, a la existencia de distintos grupos políticos con proyectos estatales igualmente contradictorios: por un lado, parlamentarios vinculados a intereses provinciales que defendían el pleno establecimiento del sistema constitucional, la limitación de la autoridad gubernamental y la adopción de principios liberales más amplios, como la distribución equitativa de poderes, la libertad de prensa y la autonomía administrativa. Por otro lado, estaban el propio D. Pedro I y políticos de la base gobernante, que buscaban preservar el arreglo institucional actual, reiterando el protagonismo del Ejecutivo sobre los demás

poderes constitucionalmente establecidos.

En el primer caso analizado, es probable que la franquicia de material impreso enviado a las bibliotecas públicas fuera vista por el gobierno como una medida positiva, ya que el *bono civilizatorio* -difusión de luces en todas las provincias- fue mayor que la carga financiera resultante de la disminución de los ingresos por parte de Correos. Al proponer la generalización de esta medida a todas las revistas que circulaban por todo el Imperio, los parlamentarios brasileños estaban, sin embargo, más allá de lo que estaba dispuesto a ceder el gobierno en favor de la comunicación. De ahí el uso del veto imperial, una medida constitucionalmente atribuida al Poder Moderador, pero que se convirtió en blanco de críticas debido a la recurrencia que la hizo D. Pedro I a lo largo de su reinado.

Sin embargo, la lógica fiscal imperante expresada por el Consejo de Estado no impidió la consolidación de algunas decisiones parlamentarias relativas a la circulación de material impreso. Así, a través *del Reglamento de la Administración General de Correos* (1829), las revistas nacionales y extranjeras que estaban dirigidas a bibliotecas públicas (artículo 71) quedaban exentas de franqueo. Sin embargo, estos impresos, si se adjuntaban a particulares, pagarían la mitad del tamaño de las cartas, siempre que *estuvieran embaladas "sin cubierta [y] pegadas con tiras de papel"* para evitar el contrabando de papel dentro de los paquetes (artículo 72).

## 2- De la franquicia a la tarifa plana: reformas postales de las décadas de 1830 y 1840

El tema de la franquicia de gacetas, periódicos y otras publicaciones periódicas volvería a aparecer en la agenda de las demandas de la Cámara en varios momentos, especialmente durante la 2ª Legislatura (1830 – 1833), cuando los diputados de la oposición liberal, entonces hegemónica, revisaron los marcos regulatorios instituidos por el gobierno pedrino. En este sentido, la Comisión de Constitución de la Cámara -a la que en agosto de 1830 se le había encomendado el examen de esa regulación postal- franquiciaba todas las formas nacionales, ya fueran dirigidas a particulares o destinadas a bibliotecas, archivos, etc. Sólo las impresos extranjeras, cuando no se dirigían a instituciones públicas, debían pagar los gastos de envío.

La promulgación del decreto que sancionaba los cambios realizados en *el Reglamento de la Administración General de Correos* tuvo lugar el 7 de junio de 1831, dos meses después de la abdicación de Pedro I. En un comunicado, *el Jornal do Comércio*, una de las impresos nacionales de mayor circulación en ese momento, elogió la medida *como una de las mayores evidencias de "buenas intenciones y liberalismo"*

<sup>8</sup> Esta omisión estuvo compuesta entonces por los diputados Diogo Antonio Feijó, José Martiniano de Alencar y Ernesto Ferreira França.

*de* la Asamblea. El escritor concluyó su razonamiento con una reflexión sobre las ventajas que la nación obtendría **del nuevo arreglo institucional: “La lectura de las publicaciones periódicas de instrucción civiliza al Pueblo, y la franqueza de las comunicaciones entre las Provincias deshace el juicio de que son ajenas entre sí, este juicio, que el gobierno anterior [sic] promovió para sus fines”** (JORNAL DO COMMERCIO, 17 Sep. 1831).

Sin embargo, existía el problema del contrabando: En enero de 1832, el presidente da província de Minas, el general Manoel Ignácio de Melo e Souza, ordenó al gobierno imperial que informara de la disminución de las rentas de correos. Argumentó que varias personas tanto en la capital Ouro Preto como en el interior estaban utilizando la ley que franquiciaba publicaciones periódicas<sup>9</sup> “para robar las cartas, introduciéndolas en los paquetes de impresos” (CORREIO MERCANTIL, 21 de marzo de 1832). Los funcionarios de la administración provincial también habían notado que, cuando se rompían las tiras de papel que involucraban las bolsas de material impreso, de ellas salían “cartas e incluso certificados de muchas impresos de papel, y requisitos”, y estas ocurrencias eran tanto más frecuentes como los tamaños que había que pagar por el correo. En vista de ello, Melo e Souza pidió orientación sobre cómo proceder para que estos abusos no hicieran “casi extinguidos los ingresos del Correo”.

La actitud dada a la autoridad provincial fue elogiada por los escritores de **La Verdad**, quienes presentaron los siguientes argumentos para suprimir la detención de 1831:

Porque no todos los periódicos son dignos de ser traídos a expensas de la nación; y si deben quedar exentos del tamaño, es sólo, a nuestro juicio, los Diarios de la Asamblea, y los del Gobierno, porque es apropiado que el lugar más remoto del Imperio pueda llegar a las escrituras de estos poderes constitucionales; pero la nación se lleva a su costa Matracas, Hijos de la Tierra, Caramurús, Carijós, etc., es sin duda demasiada filantropía, o demasiada protección para los periodistas, el único a quien, en beneficio de esta Ley, toca (LA VERDAD, 27 de marzo de 1832).

La opinión de este periódico revela una visión muy exclusiva de la actividad periódica, una visión que se había desarrollado entre los sectores moderados del pensamiento liberal brasileño en **el momento del auge de los** pasquines radicales que se produjo entre los últimos años del Primer Reinado y el comienzo de la Regencia. Los escritores de **La Verdad** reconocieron que, si los periódicos comenzaban a pagar tamaño, habría menos cantidad de impresos y, en consecuencia, menos recaudación para tesorería. Estos hechos, sin embargo, se verían compensados, según ellos, por la **existencia de revistas “más instructivas y más útiles”** para la opinión pública.

---

<sup>9</sup> 23 de febrero. 1832. Carta de Manoel Ignácio de Melo e Souza a Diogo Antonio Feijó, Ministro y Secretario de Estado de Negocios del Imperio. AHCD, lata 70, pack 4, pegar 4. Este documento fue publicado posteriormente por la correio mercantil el 21 de marzo de 1832.

Y concluyeron: ***"Pierde su [nación]; pero no tanto como para que saque el veneno libre, donde no debería llegar"***.

La reforma de los portes se convirtió en la agenda del gobierno en 1835, por iniciativa del titular de la cartera de tesorería, Manuel do Nascimento Castro e Silva. Su informe dice: "Los ingresos generales por correo ***no alcanzan ni la mitad de sus gastos; es aconsejable someter las impresos periódicas al franqueo y aumentar el tamaño de las letras por las campanas***" (APB, 08 de mayo de 1835, p. 51). Con esta propuesta, el ministro reiteró la lógica fiscal del gobierno, al tiempo que atacó dos aspectos considerados críticos por él: la carga de los servicios postales marítimos y la dificultad de transportar por tierra voluminosos paquetes de materiales impresos libres de tamaño.

En sintonía con la perspectiva ministerial, el Comité de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes redactó un proyecto de ley que proponía ***"la expansión de algunos impuestos en lugar de otros del mismo género, o la modificación de ciertos, con el fin de aumentar sus ingresos y simplificar su recaudación"*** (APB, 23 de junio de 1835, pág. 202). Estas deliberaciones deberían adoptarse antes de que el proyecto para arreglar los ingresos y gastos generales del Imperio estuviera listo y entrara en vigor a partir del 1 de julio de 1836. En el cuerpo del texto (artículo 9) se destacan las siguientes directrices:

§1° Pagará las cartas realizadas por correo terrestre un real por octava de peso en cada legua de ruta desde 20 hasta grado; y por correo marítimo 5 réis por octava de grado en grado de latitud; el tamaño máximo para cada octava en ambos casos será de 100 réis. §2. El caso y demás garantías del aforo abonarán la cuarta parte de la portación de las cartas. §3- Los gastos de envío mínimos para cada tarjeta serán de 20 réis. §4) Los particulares que entreguen cartas y demás trabajos realizados por ellos serán abonados en las oficinas de correos, 1/4 de los portes correspondientes.

Al estandarizar el cálculo de las distancias terrestres y marítimas, en leguas y latitudes, respectivamente, el nuevo acuerdo promovió el aumento de los tamaños, especialmente con respecto a las localidades más cercanas a la Corte. Así, una carta de 2 octavas enviada desde esta capital al pueblo de Santo Antonio de Sá (actual Itaboraí) que anteriormente costaba solo 10 réis, a partir de entonces valía 16 réis, ya que la distancia entre los dos puntos era de ocho leguas. Por otro lado, se redujo el valor máximo de los portes -de 120 a 100 réis-, lo que favoreció a las comunicaciones de larga distancia. Los comisionados también redujeron la tarifa de documentos y papeles del foro, que, según la legislación de 1829, pagaba 1/2 de tamaño. Cabe señalar que no se mencionaron las publicaciones periódicas, ya fueran nacionales o extranjeras.

En discusión, el proyecto recibió varios menús: en Rio Grande do Sul José de Araújo Ribeiro, por ejemplo, sugirió eximir de tamaño las gacetas y publicaciones periódicas de las naciones que otorgaban igual exención a la impresión brasileña (APB, 13 de

agosto de 1835, p. 166). Bernardo de Vasconcelos, a su vez, propuso que se imprimiera una cuarta parte del valor de las letras, cuyo tamaño se duplicaría en relación con la regulación de 1829. Frente al diputado de Minas Gerais, Francisco de Paula Araújo defendió una reducción del 50% en todas las tarifas postales. Finalmente, el diputado bahiano Cornélio Ferreira França recomendó que la mitad del transporte de las cartas, documentos y otros envíos postales se pague en el lugar del envío. Al final del debate, **las proposiciones de Araújo Ribeiro y Vasconcelos fueron** incorporadas al texto final del proyecto, el cual, enviado al Senado, fue aprobado en octubre del mismo año (Ley N° 99 del 31 de octubre de 1835).

\*\*\*

Las protestas contra la devolución del impuesto a la impresión comenzaron a principios del nuevo año financiero, sin limitarse a la Corte. En el periódico ***O Novo Farol Paulistano***, por ejemplo, un corresponsal con seudónimo ***de Veritas*** deploraba los efectos que la medida tendría en el progreso de la prensa local, además de privar a ***los ciudadanos "de otro medio de comunicación entre ellos y la Autoridad Pública"*** (The NEW FAROL PAULISTANO, 06 jul. 1836). A su juicio, el impuesto periódico era un ***"medio de retirar la civilización del pueblo"*** y, si se mantenía, pronto los habitantes de las ciudades marítimas ***serían "más conscientes de la capacidad de influencias extranjeras, que las de su propio país"***.

En otro número del mismo periódico, ***Veritas*** volvió a cuestionar la validez del impuesto en cuestión, argumentando que el beneficio del mismo desaparecería en proporción a la languideciente industria gráfica, ***"hasta finalmente igualar a cero"***. Este pronóstico llevó al corresponsal a reflexionar sobre las paradojas de los gobiernos tanto pasados como presentes en relación con las comunicaciones:

Pedro 1º estaba en contra de a las libertades públicas, y Pedro 1º sancionó la ley que liberaba las impresos periódicas: sin embargo, el Gobierno regencia eminentemente patriótico, eminentemente amigo del progreso del país sancionó la ley contraria. La prensa era hostil a D. Pedro, y D. Pedro no lo quería de esa manera; pero la oposición erigida y sostenida por la prensa sólo de mayoría influyente en el gobierno pronto busca frenar su desarrollo. Sí nuevos parricidas, lo diré [...] – quieres firmar a la madre que te dio el ser (EL NUEVO FARO DE SÃO PAULO, 13 de julio de 1836).

El periódico ***O Paquete do Rio***, después de discutir el origen de la Oficina de Correos y su adopción por varios gobiernos modernos, se expresó sobre el tema:

La medida, que ahora se está poniendo en práctica para hacer pagar las revistas y los periódicos, es extremadamente dañina para la sociedad, y de alguna manera inapropiada para un país donde hay un Gobierno liberal, como el nuestro. Brasil no está tan ilustrado, que no necesita las luces y las ideas para extenderse por todas las Provincias; la ley de hacer del tamaño de los periódicos, y publicaciones periódicas

principalmente los Nacionales aumenta las rentas nacionales, pero impide la difusión por las Provincias de las luces que tanto se necesita para la civilización de los pueblos, embota el comercio, y hace que el pueblo ignore la marcha del Gobierno, y el estado general del Imperio (EL PAQUETE DE RÍO, 20 de julio. 1836).

Partiendo del argumento de que "un Gobierno Constitucional necesita dar a sus actos la mayor publicidad posible", los redactores de esta hoja se preguntaron: "¿Cómo puede suceder esto, si a partir de ahora no habrá nadie que quiera que los Diarios de la Corte vayan a las Provincias, o estos lleguen a la Corte, ya que su tamaño cuesta más caro que su firma?". Alegaron que no querían que lo impreso dejara de pagar franqueo, pero exigieron que esta cantidad fuera más razonable que la estipulada por esa ley. Concluyeron: "Las cartas son de particular interés, y las Revistas son de interés general, por lo que sería más conveniente que el tamaño de estas fuera menos pesado, incluso si el que resume más".<sup>10</sup>

Una de las reflexiones más elaboradas sobre el tema apareció en "**Doctrina social: obstaculizar la ilustración es retirarse a la barbarie: el retorno no debe entender la ilustración**". Publicado en la *revista O Indicador da Utility Pública*, este texto anónimo criticaba la tributación de las revistas desde la perspectiva de la antinomia entre la "**naturaleza imitativa**" del pueblo brasileño y el obstáculo **a los "modelos de organización social y administrativa" europeos representados** por la ley:

Nuestro país es el país de las contradicciones y las anomalías: un espíritu exclusivo de imitación ha sido la cualidad más característica de nuestra naturaleza social: las teorías y las prácticas extranjeras han sido generalmente copiadas en todas nuestras reformas e innovaciones, aunque no eran en su mayoría consistentes con nuestro estado social; pero al mismo tiempo que este espíritu de imitación general se filtra en todas nuestras leyes, y reglamentos, aparece un acto legislativo (la imposición de derechos pesados sobre los periódicos, y otros impresos) que podría decirse positivamente calculado para frenar este nuestro tentus [sic], no en los excesos que nos desnacionalizan, sino en el progreso de las ciencias, y las artes, y en el movimiento de civilización, que pertenece a nuestro siglo (EL INDICADOR DE UTILIDAD PÚBLICA, 27 de julio de 1836).

"Para imitar a las naciones", continuó el autor, era necesario "seguir el movimiento de su ilustración y la sucesión de sus mejoras", de ahí la importancia de tener publicaciones periódicas. Como el impuesto sobre los materiales impresos iba en contra de este principio, clasificó dicha ley como "el **efecto de la mezquindad financiera más miserable**" y "**la expresión más clara de nuestro retraso en el**

<sup>10</sup> Tal argumento también existía en los Estados Unidos: según Richard John, "aunque pocos esperaban que el sistema postal devolviera las ganancias, todos estuvieron de acuerdo en que debería ser al menos autosuficiente. Además, la asignación [de los materiales impresos] era pagada por aquellos que escribían cartas, que en su mayoría eran vendedores" (John, 1995, p. 39) (nuestra traducción).



**conocimiento y las prácticas de sociabilidad**". Añadió: el resultado de tal medida **"mal calculada e impolítica"** no sería otra cosa que apartarse **del Imperio "de la majestuosa marcha de las naciones cultas hacia una mayor civilización y mejora social", imprimiéndose "un movimiento retrógrado a la ignorancia y la barbarie de los siglos pasados"**.

En este clima de protesta en varios medios de prensa, el Sr. Araújo Vianna, Calmon du Pin y Souza Martins presentaron una enmienda a la ley de presupuesto para el ejercicio 1837/38 que sustituyó el párrafo sobre el tamaño de las publicaciones periódicas con el siguiente texto: **"Los periódicos y más publicaciones periódicas ya pagarán solo 10 réis, por número, sin atención al peso y las distancias»** (APB, 09 de agosto de 1836, p. 161). Esta iniciativa fue elogiada por los escritores del **Jornal do Commercio que dijeron que** no concebían cómo los legisladores, **"olvidaron el ejemplo de los países más educados"**, se apresuraron a las recomendaciones del gobierno para reinstaurar el tamaño de las publicaciones periódicas. Nuevamente en oposición al discurso del ministro Castro e Silva, creyeron que el impuesto en cuestión conduciría a una disminución en los ingresos de correos, debido a la cancelación de las firmas de periódicos extranjeros:

Un gran número de personas que residen en Río de Janeiro son suscriptores de publicaciones periódicas en Europa: ignorando la ley, o habiendo oído que a partir de julio aumentaría el tamaño de las gacetas, pero nunca pensando que una copia de una hoja en inglés (por ejemplo) pagaría 205 réis de tamaño, no ordenaron suspender las suscripciones; por lo que los envíos continuaron, y la oficina de Correos debe haberse beneficiado considerablemente desde el 1 de julio hasta esta parte. Pero, ¿seguirá así? Demostraremos que no. Estos suscriptores pronto vieron que el mero tamaño de un periódico de Londres importaba en no menos de \$ 60, \$ 70 y \$ 80 al año, tenían sus suscripciones suspendidas; y transcurrido el plazo necesario para la devolución de la orden de suspensión, es claro que los ingresos del Correo disminuirán apreciablemente, y que incluso serán menores de lo que era antes de la medida de la que nos quejamos, porque pocas personas o ninguna querrá someterse a tal carga (JORNAL DO COMMERCIO, 11 de agosto de 1836).

Los escritores se preguntaron cuál sería el resultado de esa política arancelaria, y luego respondieron enfáticamente: **"Pusimos en un verdadero estado de sitio las luces del siglo; levantar obstáculos y barreras para que la civilización europea no entre nosotros; y poner las pilas contra las artes y las ciencias con las que estamos respaldando el progreso continuo del Viejo Mundo"**. En relación con las publicaciones periódicas nacionales, creen que la ley tendería a sofocar el **"noble arte tipográfico"**, una rama de la industria entonces en desarrollo en el país:

En casi todas las ciudades de provincia que tienen publicaciones periódicas, no es el número de suscriptores del lugar donde imprimen lo que las hace sostenerse; la

población no es suficiente para hacerlo; es necesario que ayuden a los suscriptores de fuera. Ahora, con el tamaño que hoy pagan las gacetas, disminuirán sensiblemente; los ingresos llegarán solo para cubrir los gastos; la consternación se apoderará de una clase trabajadora que ya no encontrará dónde usar su arte, y nadie ignora que la ociosidad es la madre de todos los vicios.

En este escenario, *el propio Jornal do Commercio* se vería amenazado de supervivencia: según sus autores, *el "tamaño exorbitante"* había desalentado a *"la mayoría de los suscriptores de las Provincias"*, ya que además de los 16\$000 ingresos anuales por suscripción tendrían que pagar dos, tres y hasta cuatro veces más que los valores originales. Esto provocó que una firma de esta hoja en Ouro Preto saliera por 38\$500 réis, aumentando a 61\$000 réis en Vila do Príncipe (actual Serro); 65\$000 réis en Tejuco y 70\$000 en Vila Diamantina. En vista de esto, los escritores afirmaron ser del tamaño de las estampas *"en la razón inversa de la ilustración de los pueblos": los habitantes de la costa, que entonces disfrutaban de "alguna civilización"*, podían seguir firmando los diarios de la Corte, mientras que los habitantes del interior, tan carentes de artes y ciencias, se verían privados de los beneficios de la prensa. Y concluyeron, reiterando, al igual que sus colegas de *O Paquete do Rio*, el papel de las revistas en el sistema representativo:

La ley actual impide que se instruya al pueblo para que desarrolle los dones con los que la naturaleza le ha dotado; de alguna manera ataca la libertad de prensa, uno de los primeros elementos del sistema constitucional. ¿Y cómo pueden las provincias remotas conocer las necesidades del país? ¿Dónde sabrán, si sus representantes merecen la confianza que han depositado en ellos y si [sic] se han mostrado dignos de representarlos de nuevo, cuando tienen que buscar su sufragio nuevamente? La ignorancia es la principal causa de la pobreza, la miseria y la degradación de la especie humana. El excesivo impuesto que ahora pesa sobre las revistas, ayuda a perpetuar esta ignorancia, por lo tanto, debe eliminarla.

Menos de una semana después de la publicación de este artículo, fue el turno de la Comisión de la Plaza del Comercio de Río de Janeiro -en la persona de su presidente, el comerciante Felipe Nery de Carvalho- para hablar sobre el tema. En nombre del Emperador, este organismo se quejó *de la "ejecución mal entendida dada al artículo 9 de la Ley de 31 de octubre de 1835"* porque, en su opinión, el aumento al doble del tamaño de las cartas transportadas por los buques ingleses iba en contra de las disposiciones de *la Convención de los Bellfathers* de 1810 (JORNAL DO COMMERCIO, 31 de agosto de 1836).

La Comisión también protestó contra la administración de la Oficina de Correos por no entregar cartas, sino juntas a paquetes de gacetas y publicaciones periódicas. El organismo argumentó que esta práctica afectaría el artículo 59 del Reglamento de 1829, que requería que el destinatario retirara de la agencia solo todas las cartas en



su nombre, omitiendo las publicaciones periódicas y los materiales impresos.

Preocupados por los periódicos comerciales y otras publicaciones periódicas que la Comisión había **traído "de todas las plazas más notables de Europa y América"**, los peticionarios reiteraron la exención fiscal otorgada por la mencionada ley de presupuesto a los materiales impresos de países que mantenían la reciprocidad con Brasil. Según la información que recopilaron en diferentes consulados, las publicaciones periódicas brasileñas pagaron, en Portugal, 20 réis por hoja; en Inglaterra, el valor era de 20 o 50 réis por unidad, independientemente de la distancia recorrida; en Francia, en 5 **céntimos** o 12 réis por hoja y en los Estados Unidos, finalmente, se pagaron 6 **céntimos** u 80 réis por paquete de gacetas que se entregaba en el puerto de llegada.

La Comisión concluyó su presentación con las siguientes exigencias: 1) permanencia del tamaño de las cartas que portaban los paquetes ingleses según la convención de 1810; 2) derogación de la retención de cartas de personas que no quisieran retirar periódicos y 3) ajuste del tamaño de las impresos extranjeras de acuerdo con el precio pagado por Brasil impreso en sus respectivos países de origen.

En respuesta a esta representación, el entonces titular de la Cartera de Negocios del imperio, Antonio Paulino Limpo de Abreu, no dio ninguna señal de que el gobierno estuviera dispuesto a cambiar la aplicación de la ley para satisfacer a los escritores de periódicos y comerciantes. En relación con el primer tema planteado por la Comisión, el Ministro señaló que, dado que la ley de presupuesto para el año 1836/37 duplicaba el tamaño de las cartas, cualquiera que fuera el origen, **era "indudable" que** la correspondencia realizada por los botones ingleses se incluyera en esta disposición (JORNAL DO COMMERCIO, 31 de agosto de 1836). También contradujo a los peticionarios al afirmar que no había vergüenza legal relacionada con la Convención de 1810.

En cuanto al retiro conjunto obligatorio de cartas y materiales impresos, Limpo de Abreu justificó la razón de los legisladores afirmando **que consideraban "implícitamente entendidas" en** dicho artículo del reglamento las gacetas y otras impresos periódicas. Según el ministro, la finalidad de esta disposición era evitar cualquier perjuicio a la Hacienda Pública que pudiera producirse con el abandono de funciones en organismos y administraciones, **"abandono tanto más perjudicial para ella [Hacienda], ya que manifiesto la mayor carga de su transporte"**.

Limpo de Abreu recomendó, por último, que, para efectuar la exención fiscal de las revistas extranjeras, era necesario que las partes interesadas dieran una **"seguridad oficial" o demostraran "por documento auténtico"** cuáles eran los países donde prevalecía la reciprocidad. Esta respuesta no consideró los certificados de los ministros plenipotenciarios y cónsules de Francia, Portugal, Inglaterra y los Estados Unidos anexados por los comisionados a esa representación.

En su respuesta, publicada en **el Jornal do Commercio** el mes siguiente, la Comisión dijo que era sensible **"a la protesta y el disgusto general"** que había tomado el cuerpo

de Comercio en Río después de la respuesta del ministro (JORNAL DO COMMERCIO, 06 de septiembre de 1836). Reconociendo este clamor **como "muy justo"**; temía que si no hubiera cambios en los aranceles impuestos por la ley, ese sector se vería **"privado de las ventajas de una comunicación rápida y segura con Europa"**; esto porque el pago de 3\$856 réis por una simple carta - cálculo hecho en base a la suma del nuevo tamaño brasileño y el **valor convertido de tres chelines pagados** en la Oficina de Correos Británica - fue **"igual a una prohibición"**. Los comisionarios también argumentaron **que "en oposición a una buena razón" para asumir que "un país libre y constitucional", donde había "perfecta libertad de prensa", los legisladores pretendían prohibir la entrada de periódicos, gacetas y otros materiales impresos.**

Con respecto al aumento del tamaño de las cartas transportadas por los buques británicos, la **Comisión citó *ipsis litteris*** el artículo del reglamento de 1829 que trata del asunto, pero cuestionó si esa legislación había sido respaldada por la otra parte contratante: **"No está en vigor, cuando existe el derecho a exigir una mayor posesión de las cartas que vienen en los paquetes ingleses, ¿qué hay de venir en buques de guerra o mercantes?"** La misma estrategia de transferir extractos de la ley se utilizó para deslegitimar la retención de cartas de personas que no querían recibir materiales impresos.

Para fundamentar la solicitud de ajuste en el tamaño de las impresos extranjeras de conformidad con el principio de reciprocidad, la Comisión publicó íntegramente los documentos probatorios de las autoridades consulares que Limpo de Abreu había ignorado en su respuesta. En conclusión, este organismo dejó el siguiente mensaje: **"está en la naturaleza de todo impuesto excesivo y vejatorio, disminuir en lugar de aumentar su producto"**.

A diferencia del gobierno, los diputados están atentos a los gritos de la opinión pública y aprobaron una enmienda que instituyó la cantidad fija de 10 réis por hoja única que llevaba la Oficina de Correos (Ley N° 70 del 22 de octubre de 1836). Posteriormente, esta disposición se amplió a los Cuadernos de Actos de los Poderes Legislativo y Ejecutor (Decreto N° 254 del 29 de noviembre de 1842). Con esta política arancelaria, el gobierno evitó así la **"demasiada filantropía"** contra la que luchaban algunos liberales moderados, mientras subsidiaba el avance de las luces por el interior del Imperio.

### **3- De la Corte, a la Corte: la dinámica de circulación de materiales impresos a través del territorio del Imperio**

El ascenso del Partido Liberal al poder coincidió con la llegada de Gabriel Getúlio Monteiro de Mendonça a la Oficina General de Correos en diciembre de 1845. Al igual que su predecesor, Bernardo Jacinto da Veiga, este burócrata de ascendencia portuguesa reconcilió su carrera política y entró en la maquinaria administrativa: fue secretario de gobierno en Mato Grosso (1823); presidente de las provincias de Paraíba

do Norte (1828) y Espírito Santo (1830); consejero de Cámara de Río de Janeiro (1840), y al momento de su nombramiento para el cargo en cuestión, cumplió su primer mandato como diputado por Minas Gerais. La participación de estos dos hombres en los acontecimientos de 1842 tuvo lugar, sin embargo, en lados opuestos: mientras Jacinto da Veiga había estado ocupado reprimiendo a los rebeldes, Gabriel Getúlio fue nombrado por conservadores / leales **como "una de las personas influyentes en la rebelión"** (O BRASIL, 29 de septiembre de 1842).

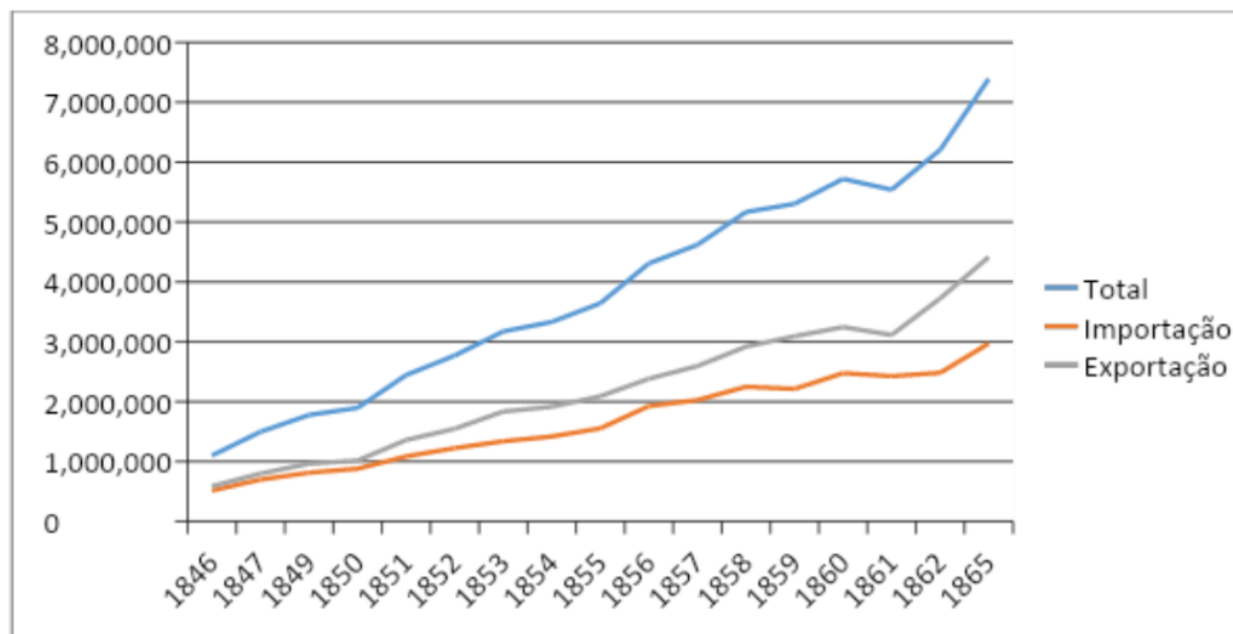
Uno de los primeros desafíos de Gabriel Getúlio fue, de hecho, lidiar con la acumulación de roles en la división bajo su jurisdicción. Con este fin, estableció una comisión que presidió para identificar, procesar y separar este material. El resultado de este trabajo fue así elogiado en las columnas de un periódico de la época:

**Encontraron que había en el correo el número de 51.807 cartas, de las cuales 15.968 fueron separadas para rendirse, 2.339 para enviar a diferentes oficinas de correos, 2.240 con tamaños inferiores, 880 para diversos militares, 230 a salvo; de estos, 76.989 fueron entregados a extranjeros, 26.791 a personas desconocidas y 370 a personas que vivían en el municipio, y fuera de la ciudad (O SOCIAL, 03 mar. 1846).**

Los datos estadísticos como los que vemos en esta nota comenzaron a ser puestos a disposición por la Oficina General de Correos solo a partir de mediados de la década de 1840. Para el período anterior, lo que se tiene son las indicaciones hechas por los inspectores de aduanas en incautaciones específicas o epistolares utilizadas por otros investigadores para comprender la dinámica de la correspondencia de los empleados reales, las autoridades consulares y los comerciantes. Sin embargo, debido a su carácter privado e individual, estos registros no pueden crear una imagen amplia sobre el volumen, la composición y la dirección de los flujos de comunicación postal en Brasil en ese momento.

Con respecto a esta primera categoría de análisis (Gráfico 1), se observa que la suma de la correspondencia recibida (importación) y despachada (exportación) aumentó significativamente (542%) entre 1846 y 1865:

**Gráfico 1 – Volumen total de correspondencia recibida y enviada en Brasil (1846-1865)**



Fuente: Elaboración de la autora basada en los informes de los Ministerios de Negocios del Imperio (1832 - 1860) y de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865).

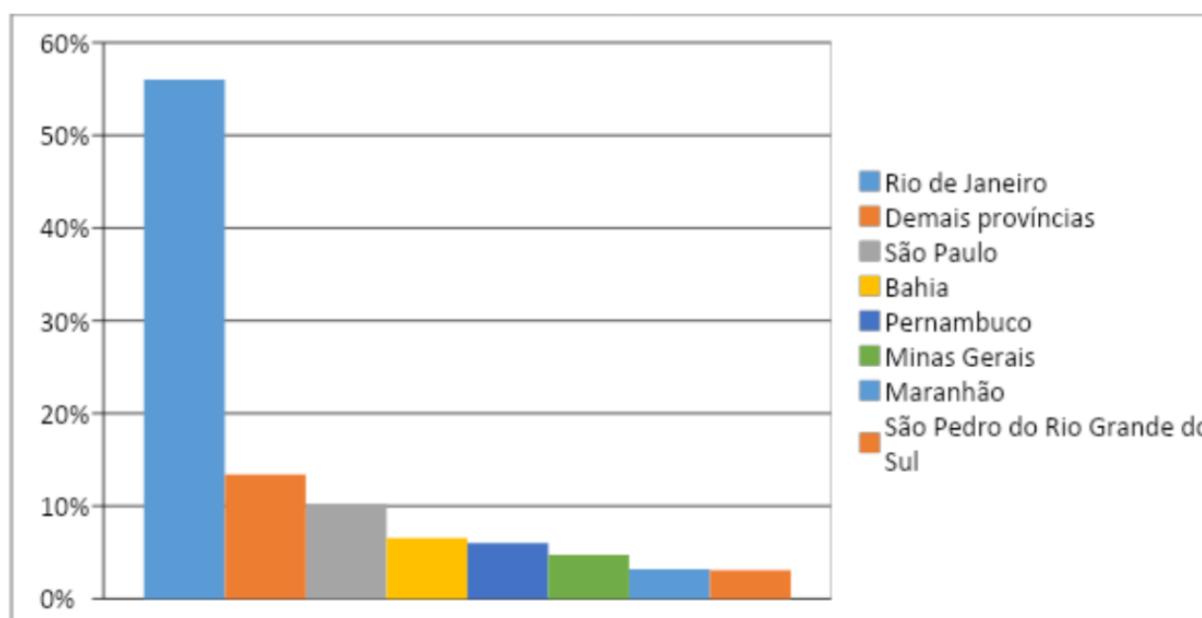
Esta tendencia fue vista de manera diferente por los ministros que la comentaron. Para José Carlos Pereira de Almeida Torres (Vizconde de Macaé), el aumento en el número de exportaciones no se tradujo en mayores ingresos: *“En la Administración de la Corte, [...] en 1846, se emitieron 777,000 cartas, y los ingresos de 80,436 \$ 216, mientras que 849,464 cartas se emitieron durante el año pasado, los ingresos recaudados alcanzaron solo 76,652 \$ 772 ”*, señaló (1848, p. 42). José da Costa Carvalho (Vizconde de Monte Alegre), aunque también le sorprendió la falta de proporción entre volumen e ingresos, vio estadísticas desde el ángulo del servicio público proporcionado por el Estado:

Supera [...] en dos millones el número de cartas y más papeles emitidos por el Correo durante el último año [1850]: el número de expedientes crece tanto cada año de manera sensible, y por lo tanto el trabajo que necesariamente se duplica con la falta de espacio y salas adecuadas a su desempeño; por lo tanto, es necesario que en la proporción en que aumenta, también se incremente el personal y la remuneración que se le debe, al tiempo que se facilitan los medios y las disposiciones necesarias para aprovecharlo al máximo y señalar el recurso respectivo (1850, p. 55 - 58).

El ministro bahiano también argumentó que la prominencia del número de exportaciones en las importaciones no podía explicarse **“solo por la facilidad de restar del tamaño la correspondencia que llevan los particulares”**. Sin embargo, se debe tener en cuenta el impacto de la adopción de sellos postales en los procedimientos descriptivos de la época: a partir de 1843, rasgado o mucho más fácil de anotar el número de cartas egresas, basado en la venta de estos pequeños objetos de papel.

Otro aspecto que se desprende de las estadísticas es la alta concentración de flujos en correos de la Corte y provincia de Río de Janeiro: en promedio, el 56% de la correspondencia recibida y despachada en el Imperio estaba en esta administración. Las otras provincias más expresivas en términos de volumen fueron: São Paulo (10,27%); Bahía (6,54%); Pernambuco (6,00%); Minas Gerais (4,72%); Maranhão (3,18%) y São Pedro do Rio Grande do Sul (3,10%) (Gráfico 2).

**Gráfico 2 – Volumen total de correo enviado y enviado por provincia (1846 - 1865)**

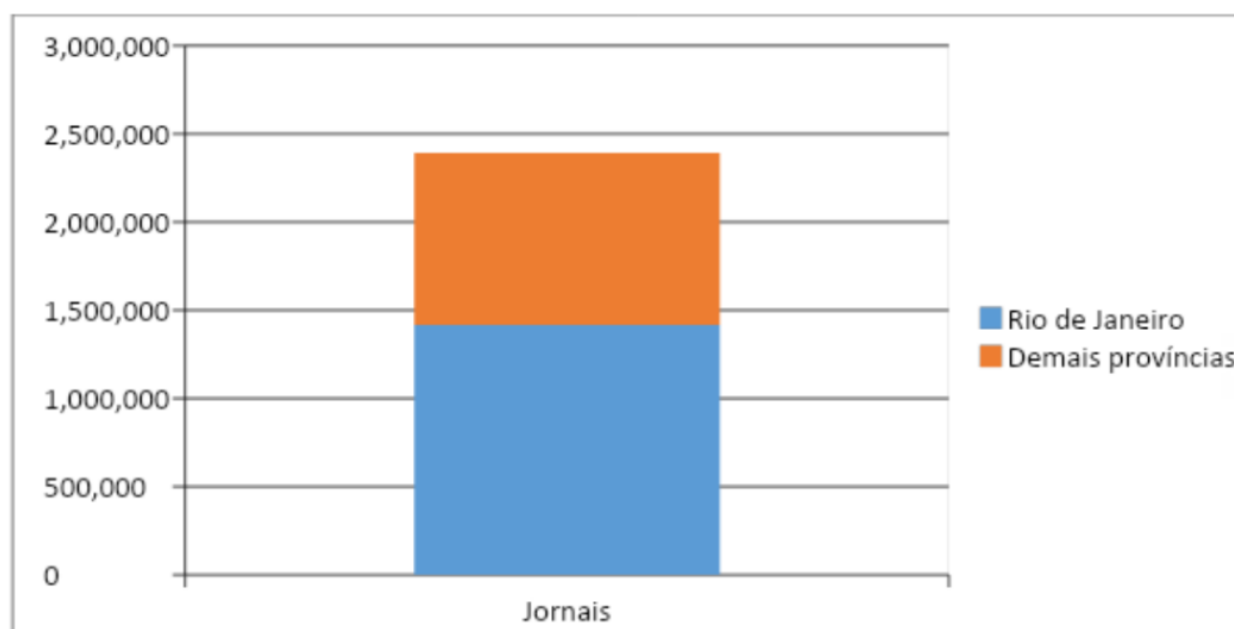


Fuente: Elaboración de la autora basada en los informes de los Ministerios de Negocios del Imperio (1832 - 1860) y de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865).

La contabilidad de la oficina de correos dividió los objetos postales en tres tipos: 1) **cartas** (clasificadas **como seguras; selladas y de tamaño**); 2) **periódicos** (subdivididos en **sellados y dimensionados**) y 3) **oficinas**. Entre 1849 (cuando esta clasificación se incluyó en los mapas estadísticos) y 1865 circularon en correos del Imperio 36.064.160 artículos de primera categoría; 21.708.336 de la segunda y 5.568.485 de la tercera. El

20% o más de todas estas clases de documentos fueron recibidos o emitidos por la Administración General de Correos de la Corte, cuyo cálculo total en el último año de la serie fue de 3.936.636 ítems (Gráfico 3).

**Gráfico 3 – Comparación entre Río de Janeiro y las otras provincias en número de periódicos recibidos y enviados (1849 - 1865)**



Fuente: Elaboración del autor a partir de los informes de los Ministerios de Empresa del Imperio (1832 - 1860) y de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865).

Queda por ver cómo los flujos de correspondencia, especialmente de los materiales impresos, se extendieron por todo el territorio del Imperio. Para ello, analizamos cuatro direcciones: 1) de la Corte a las provincias; 2) de las provincias a la Corte; 3) de las capitales de provincia al interior y 4) del interior a varias localidades, incluida la Corte. Aunque los flujos procedentes de otros países o destinados a ellos estaban representados en los mapas que presentamos a continuación, no fueron analizados en detalle, ya que las comunicaciones internacionales no estaban contempladas en el ámbito de nuestra tesis doctoral. Para una futura agenda de investigación, adquieren, por otro lado, un carácter primordial.

Entre 1846 y 1849, 4.763.488 cartas y periódicos circularon por la Administración General de Correos de la Corte. De este total, 1.130.918 artículos (24%) provenían de administraciones y agencias de la provincia de Río de Janeiro, o estaban destinados a ellos. El extranjero fue otra ruta importante (21% o 1.006.556 artículos), seguido por São Paulo (14% o 660.223 artículos); Minas Gerais (13% o 619.235 artículos); São

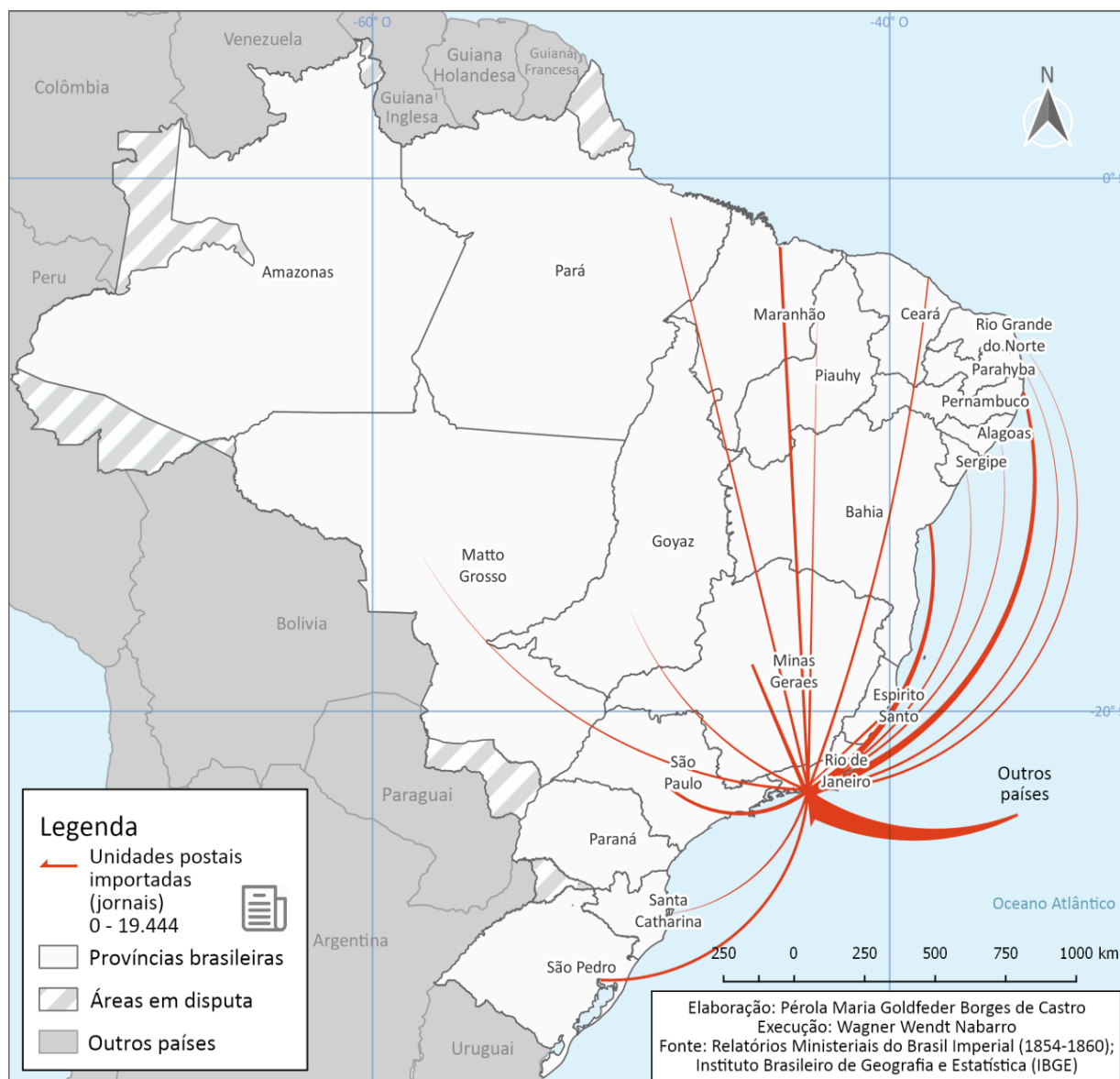
Pedro do Rio Grande do Sul (7% o 346.418 artículos); Bahía (7% o 337.121 artículos) y Pernambuco (5% o 229.916 artículos)..

Los flujos variaron según la referencia de origen/destino, pero también en relación con el tipo de objeto postal. De las 160.015 cartas recibidas y emitidas en el período en cuestión, casi 47.000 de ellas (29%) se limitaron a Río de Janeiro. Sin embargo, esta concentración fue la categoría más distribuida espacialmente de todas, y ni siquiera hubo una provincia que registrara menos del 2% de los oficios despachados o enviados.

La concentración de periódicos en Río de Janeiro también fue del 29% (231.264 artículos), pero en este caso, la desigualdad fue mayor: hubo provincias, como Rio Grande do Norte y Piauí, que no correspondieron ni siquiera al 1% del total de las impresos enviadas o recibidas por la Oficina General de Correos. Además, el número de documentos impresos de otras provincias no llegó a 90.000, lo que representa el 11% del total que circuló por esa distribución en el período analizado (792.698 artículos).

Por el contrario, el 80% de este cálculo (630.582 artículos) estaba compuesto por paquetes que iban a parar a administraciones y organismos del interior o de otro lugar. Sin contar la provincia de Río de Janeiro, los principales receptores de este material fueron Minas Gerais (17% o 131.271 artículos) y São Paulo (15% o 118.941 artículos). La importación ya fue liderada por revistas extranjeras (38% o 58,916 artículos) (Mapas 1 y 2).

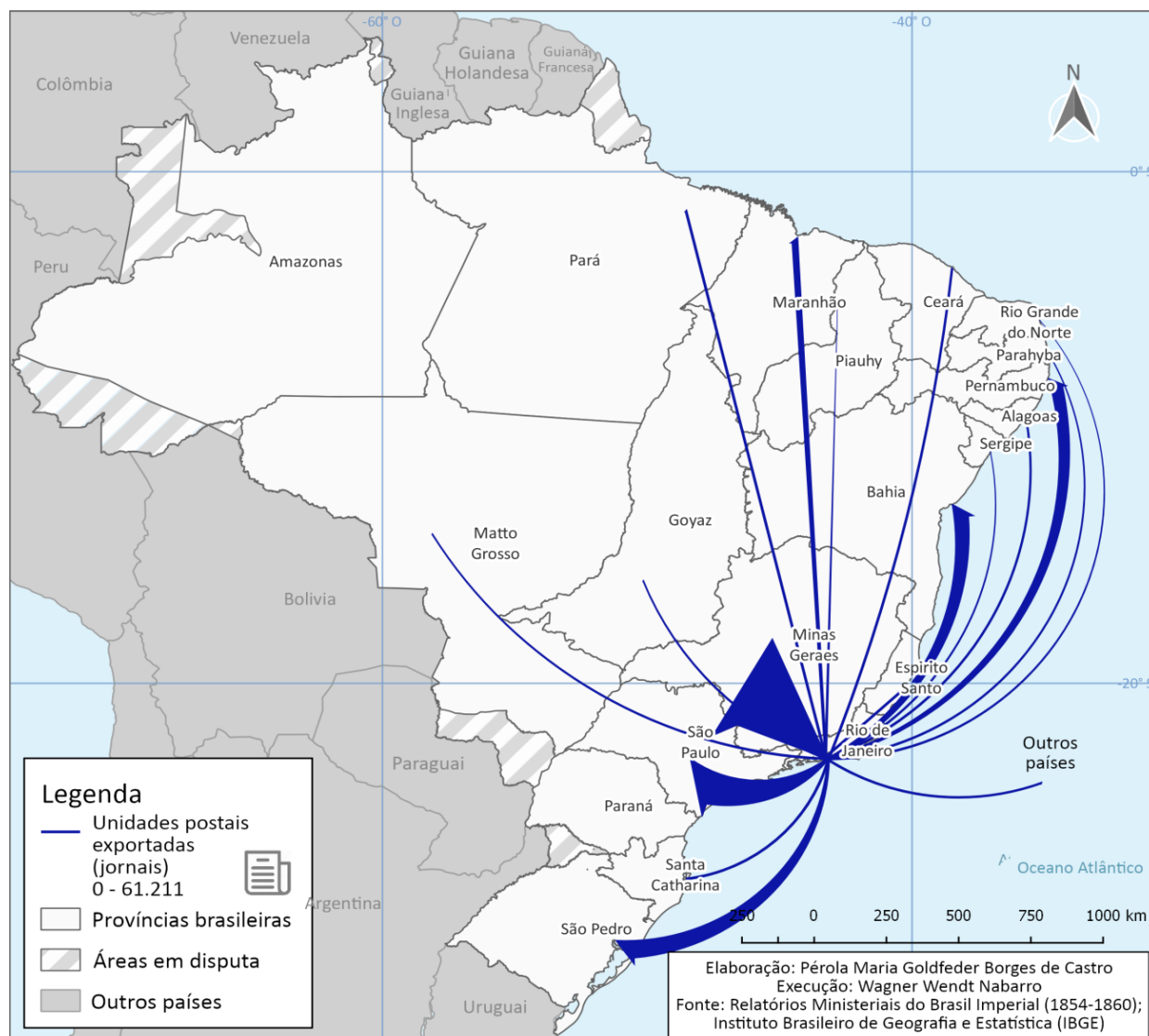
**Mapa 1 – Periódicos emitidos por las oficinas postales provinciales y recibidos por la Administración General de Correos de la Corte (1846 - 1849)**



Fuente: Elaborado por el autor a partir de los Informes Ministeriales de los Negocios del Imperio (1832 - 1860); Informes Ministeriales de Asuntos de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865); Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE).



**Mapa 2 – Periódicos editados por la Administración General de Correos y recibidos por las oficinas postales provinciales (1846 - 1849)**



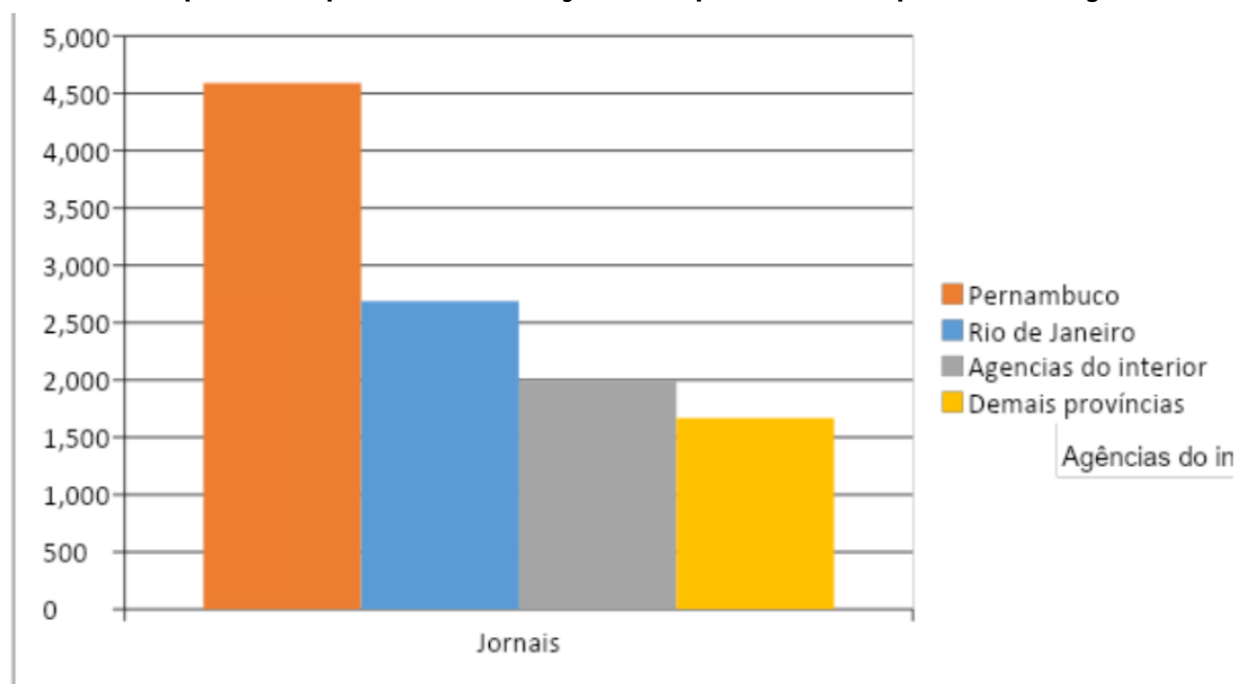
Fuente: Elaborado por el autor a partir de los Informes Ministeriales de los Negocios del Imperio (1832 - 1860); Informes Ministeriales de Asuntos de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865); Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE).

Los datos analizados hasta ahora confirman el lugar central que ocupaba la Corte en el conjunto de actividades burocrático-administrativas, comerciales e intelectuales: fue de ella que partieron o dirigieron a ella la mayoría de los oficios,

cartas y periódicos que circularon por todo el Imperio entre los años 1840 y 1860. Esta centralidad no era, sin embargo, absoluta: en las provincias donde el tono de la dinámica económica estaba dado por los centros urbanos regionales, había espacio para arreglos alternativos de comunicación.

Veamos el caso de Alagoas: en 1857, esta provincia emitió y recibió 50.577 envíos postales, de los cuales el 55% (27.883 artículos) eran cartas, el 23% (11.760 artículos) artesanías y el 22% (10.934 artículos) periódicos. Alrededor de 11.000 papeles (23%) circularon en territorio de Alagoas; el resto se destinó a otras provincias, especialmente Pernambuco, que lideró la recepción y emisión de cartas y periódicos en la región: 11.605 (42%) y 4.587 (42%) artículos, respectivamente. La dirección de la mayoría de los oficios no era, sin embargo, Recife, sino la Corte, capital política y administrativa del Imperio: alrededor de 2.000 artículos (18%) de un total de 11.760 provenían de ella, o a ella se dirigían (Gráfico 4).

**Gráfico 4 – Comparación de periódicos recibidos y enviados por correos de la provincia de Alagoas (1857)**

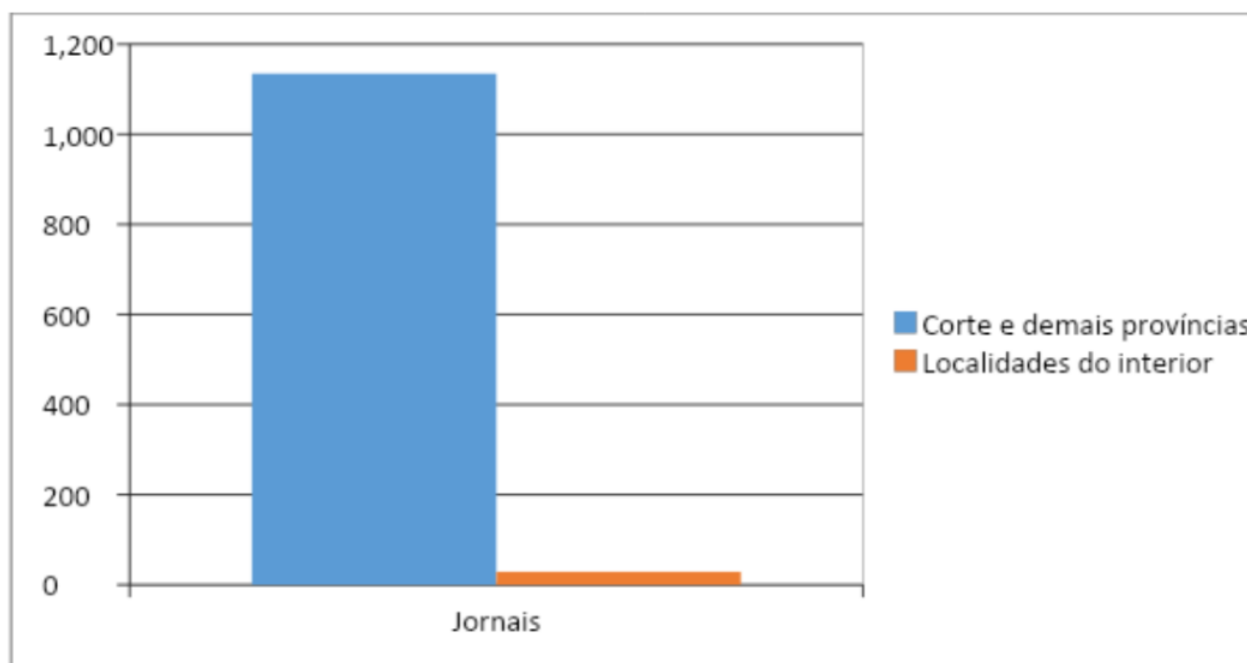


Fuente: Elaboración del autor a partir de los informes de los Ministerios de Empresa del Imperio (1832 - 1860) y de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865).

Otra conclusión que el análisis de los mapas estadísticos provinciales nos lleva a formular es que el distanciamiento geográfico de la Corte, aspecto tan lamentado por las autoridades administrativas y gubernamentales de la época, no fue un impedimento para las comunicaciones con esa capital: de las casi 10.500 cartas, oficios y periódicos que circularon en la Amazonía en 1853, 8.213 artículos (79%) provenían de Río de Janeiro u otras provincias. Este porcentaje aumenta en el caso

de la correspondencia privada: el 98% de los periódicos (1.135 artículos) y el 88% de las cartas (4.442 artículos) procedían de las mismas rutas (Gráfico 5).

**Gráfico 5 – Comparación de periódicos recibidos y enviados por la Oficina de Correos de la Provincia de**



### **Amazonas (1853)**

Fuente: Elaboración de la autora a partir de los informes de los Ministerios de Empresa del Imperio (1832 - 1860) y de Agricultura, Comercio y Obras Públicas (1861 - 1865).b

Las estadísticas amazónicas están directamente vinculadas a la importancia de las rutas marítimas y fluviales para el establecimiento de comunicaciones *remotas*: **“La navegación a vapor establecida en las aguas de esta Provincia facilita enormemente este servicio [Oficina de Correos]. En general hay, como corresponde al público, y particular interés, puntualidad, y celeridad en el envío, y recepción de correspondencia”, dijo** el presidente de esa provincia, en 1861. Las localidades no favorecidas por este tipo de vectores -como fue el caso de los pueblos de Borba y Barcelos- tenían, por otro lado, números muy modestos en comparación con los demás: 317 oficios (8%), 102 cartas (2%) y ningún periódico circulado por sus respectivas Oficinas de Correos en el año en cuestión.

### **Consideraciones finales**

Reflexionando sobre las reformas arancelarias que tuvieron lugar en Europa en las décadas de 1840/50, Léonard Laborie sugiere que habrían comenzado la formación

de un área atlántica de intercambio de información (que se institucionalizaría en 1874 con la Unión Postal Universal), al tiempo que se fortalece la dimensión territorial / nacional vinculada a la Oficina de Correos. Para este historiador, la uniformidad de los tamaños en función del peso de las correspondencias y ya no de la distancia que recorrieron fue vista por los contemporáneos como una medida de "justicia territorial", ya que incluían en la órbita de las comunicaciones a comunidades previamente alejadas de los centros de poder. En este sentido, se pregunta: "**¿Se puede concluir que hubo una "desespacialización" del universo postal a partir de este hito?**" (Laborie, 2007, p. 16).

Apropiada para el caso brasileño, esta pregunta adquiere dimensiones específicas que se relacionan con nuestra futura agenda de investigación: primero, es necesario evaluar el impacto real de las diferentes reformas analizadas aquí en las estadísticas de correos, ya que, a diferencia de los países europeos que adoptaron la publicación unificada y la franquicia universal de material impreso, Brasil tenía un extenso territorio, malas carreteras y baja densidad de población. También debe cuestionarse en qué medida estos cambios fiscales y regulatorios afectaron las prácticas de producción / circulación / distribución / consumo de información de la población brasileña del siglo XVIII, ya que esta es una sociedad fundamentalmente esclavista y desigual.

El análisis de los datos relacionados con el volumen, la composición y las direcciones de los flujos postales nos permite sacar algunas conclusiones: en primer lugar, confirman el lugar de centralidad ocupado por la Corte y la provincia de Río de Janeiro. Hubo un 56% de la correspondencia recibida y despachada en todo el territorio nacional. Además, el 20% o más de las tres clases de documentos contabilizados (cartas; periódicos y oficinas) en las décadas de 1850 y 1860 provenían o estaban destinados a la administración central.

Sin embargo, como toda centralidad presupone un "**topos**" y una "**tensión**" (Raffestin, 1993, p. 187), es decir, dinámicas centrífugas y centrípetas que se complementan entre sí, la concentración de los flujos postales en Río de Janeiro evidencia no sólo el poder económico, político y cultural ejercido por la Corte, sino también la dificultad del gobierno imperial para superar las distancias físicas e ideológicas que amenazaban su unidad. La realidad no se desespacializó, por lo tanto, incluso con la expansión de la tasa única de 10 réis para todas las gacetas, periódicos y otras publicaciones periódicas nacionales, en 1846. Además, el hecho de que la libre circulación de mercancías impresas por todo el territorio del Imperio siempre cerraba un dilema: ¿eran sediciosas los impresos, además de fuente de ingresos, vectores **de luces o veneno?**

## Referencias bibliográficas y fuentes

- Bahia, Juarez. (1990). *Jornal, história e técnica: História da imprensa brasileira*. São Paulo: Ática.
- Basile, Marcello. Inventário analítico da imprensa periódica do Rio de Janeiro na Regência: perfil dos jornais e dados estatísticos. *In: Carvalho, José Murilo de, e Neves, Lucia Maria Bastos P. (org.). Dimensões e fronteiras do Estado brasileiro no Oitocentos*. Rio de Janeiro: EDUERJ, 2014.
- Brasil. (2021). *Coleção das Decisões do Governo do Brasil*. Vários volumes [1808 – 1821]. Disponível parcialmente em: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/colecao-anual-de-leis>. Acesso em: 24 mar.
- Brasil. (2021). *Coleção das Decisões do Governo do Império do Brasil*. Vários volumes [1822 – 1889]. Disponível parcialmente em: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/colecao-anual-de-leis>. Acesso em: 24 mar.
- Brasil. *Coleção das Leis do Brasil*. Vários volumes [1808 – 1821]. Disponível parcialmente em: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/colecao-anual-de-leis>. Acesso em: 24 mar. 2021.
- Brasil. (2021). *Coleção das Leis do Império do Brasil*. Vários volumes [1822 – 1889]. Disponível parcialmente em: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/colecao-anual-de-leis>. Acesso em: 24 mar.
- Capelato, Maria Helena Rolim. (1988) *Imprensa e História no Brasil*. São Paulo: Contexto.
- Carvalho, Kátia de. (1996). Imprensa e informação no Brasil, século XIX. *Ciência da Informação*, Rio de Janeiro: v 25, n3.
- Dutra, Eliana de Freitas; Mollier, Jean-Yves. (2006). *Política, nação e edição*. O lugar dos impressos na construção da vida política – Brasil, Europa e Américas nos séculos XVIII e XIX. São Paulo: Annablume.
- Fala dirigida à Assembleia Legislativa Provincial do Amazonas na Abertura da 2ª Sessão Ordinária da 5ª Legislatura no dia 3 de Maio de 1861 pelo Presidente da Mesma o Exmo. Snr. Dr. Manoel Clementino Carneiro da Cunha*. Manaus: Tipografia de Francisco José da Silva Ramos, 1862.
- John, Richard R. (1995). *Spreading the news: The American Postal System from Franklin to Morse*. Cambridge: Harvard University Press.
- Kielbowicz, Richard. (1989). *News in the mail: The Press, Post Office and Public Information, 1700 – 1860s*. Nova York: Greenwood Press

- Laborie, Léonard. (2007). Mondialisation postale: innovations tarifaires et territoires dans la seconde moitié du XIXe siècle. In: *Histoire, économie & société*, v. 2, p. 15 – 27.
- Luca, Tânia Regina de. (2005). História dos, nos e por meio dos periódicos. In: PINSKY, Carla Bassanezi (org.). *Fuentes Históricas*. São Paulo: Contexto, pp.111-153.
- Lustosa, Isabel. (2003) *O nascimento da imprensa brasileira*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Martins, Ana Luiza; Luca, Tânia Regina de. (2008). *História da Imprensa no Brasil*. São Paulo: Contexto.
- Morel, Marco; Barros, Mariana Monteiro de. (2003). *Palavra, imagem e poder: o surgimento da imprensa no Brasil do século XIX*. Rio de Janeiro: DP&A.
- Morel, Marco. (2010) "Palavras além das letras: apontamentos sobre imprensa e oralidade na primeira metade do século XIX". *Acervo – Revista do Arquivo Nacional*, [s.l.], v. 23, n. 1, jan-jun., França e Brasil: história, v. 23, n. 1, pp. 63 – 80.
- Ozouf, Jacques. (1976). A opinião pública: apologia das sondagens. In: LE GOFF, Jacques, NORA, Pierre (orgs.). *História: novos objetos*. Rio de Janeiro: Francisco Alves p.186-198.
- Raffestin, Claude. (1993). *Por uma geografia do poder*. São Paulo: Ática.
- Relatório da Repartição dos Negócios do Império apresentado à Assembleia Geral Legislativa na 1ª Sessão da 7ª Legislatura pelo respectivo Ministro e Secretário de Estado Visconde de Macaé*. Rio de Janeiro: Tipografia Nacional, 1848.
- Relatório da Repartição dos Negócios do Império apresentado à Assembleia Geral Legislativa na 1ª Sessão da 8ª Legislatura pelo respectivo Ministro e Secretário de Estado Visconde de Monte Alegre*. Rio de Janeiro: Tipografia Nacional, 1850.
- Santos, Milton. (1996). *A natureza do espaço*. São Paulo: Hucitec.
- Silva, António Delgado (org.). (1845) *Coleção da Legislação Portuguesa (1791 – 1801)*. Lisboa: Tipografia Maigrense.
- Silva, António Delgado (org.). (1845) *Coleção da Legislação Portuguesa (1801 – 1810)*. Lisboa: Tipografia Maigrense.
- Sodré, Nelson Werneck. (1999). *História da imprensa no Brasil*. Rio de Janeiro: Mauad, 1999.
- Souza, Otávio Tarquínio de. (1988). *História dos Fundadores do Império do Brasil: Evaristo da Veiga*. Belo Horizonte: Itatiaia Ltda.
- Tocqueville, Alexis de. (1998). *A Democracia na América*. Livro 1. São Paulo: Martins Fuentes.